

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

## **CAPITULO 1 DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1:** Con el nombre de, **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY**. Se crea esta asociación civil sin ánimo de lucro, conformado por un número ilimitado de productores integrales agropecuarios. En adelante podrá ser llamada indistintamente con validez para efecto de su denominación con la sigla **-AGROARLINDAY-** y se regirá por los presentes estatutos y demás normas aplicables a esta clase de entidades.

**ARTÍCULO 2:** El domicilio social de la asociación será la Manzana C Casa 11 del barrio Los Laurens del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, Republica de Colombia, pudiendo establecer agencias en cualquier lugar del país para el cumplimiento de su objeto social.

**ARTICULO 3:** Constituyen **-AGROARLINDAY-** sus fundadores que continúen activos, los actuales asociados y las personas que mediante las condiciones establecidas en adelante se adhieran al presente estatuto. La duración de la asociación será de Veinte años (20) a partir de la fecha de su constitución, renovables, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en asamblea general, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

## **CAPITULO II LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION Y SUS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4:** **AGROARLINDAY** es una asociación que fomenta la generación de fuentes de trabajo para sus asociados y familiares. La finalidad de la asociación es mejorar las condiciones de vida de los productores Agropecuarios y de las personas que tengan interés en el desarrollo sostenible agropecuario.

**ARTÍCULO 5:** El objetivo General de la asociación es contribuir al desarrollo socioeconómico de las familias de la región a partir del trabajo, la producción y comercialización de bienes y servicios y desarrollo de la actividad agrícola sostenible.

**ARTICULO 6:** Objetivos Específicos

- a) Lograr la representatividad de los productores agropecuarios de Chaparral en las diferentes instancias de poder que la ley y la Constitución Nacional permitan.
- b) Propender por el desarrollo integral de los asociados y de las clases trabajadoras.
- c) Promover el mejoramiento cultural y darle a los asociados, familiares y aquellos que tengan vínculo directo con la asociación, las facilidades para mejorar sus condiciones sociales.
- d) Integrarse económica, social, educativa y políticamente con otras entidades en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector agropecuario.
- e) Diseñar programas y proyectos que contribuyan a la mejoría de los ingresos de sus asociados.
- f) Gestionar y generar los procesos y mecanismos necesarios para la comercialización de los insumos, bienes y productos que generen los asociados.
- g) Unificar el gremio, propiciando el cumplimiento y fidelidad de los asociados con su entidad.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- h) Crear comités por sectores de trabajo o geográficos cuando las circunstancias lo ameriten.
- i) Fomentar y exigir el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
- j) Representar a los socios en la firma de convenios de capacitación, asistencia técnica y de apoyo financiero.
- k) Velar y Fomentar el desarrollo de acciones tendientes a conservar, proteger y recuperar los recursos naturales de la zona.
- l) Implementar de acuerdo a su capital y aportes de los asociados programas de microcréditos y/o fondos rotatorios con el fin de mejorar la productividad de cada uno de sus asociados.
- m) Desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto que beneficie la asociación y/o comunidad ya sean de tipo, agrícola, ambiental, forestal, pecuario, turístico, obras civiles, asesorías, textil, manufacturera, transformación de materia prima e insumos al igual que preparación y comercialización de alimentos.

**ARTÍCULO 7:** Con el objeto de cumplir y ampliar sus fines y objetivos en beneficio de sus afiliados, las asociación podrá:

- a) Recibir aportes de los socios.
- b) Ejecutar y realizar con personalidad propia todos los actos, contratos, gestiones y otros necesarios para alcanzar sus fines.
- c) Dirigirse a las autoridades nacionales, extranjeras, departamentales, municipales, locales; públicas y privadas y otras, en procura del cumplimiento de sus fines.
- d) De modo general y sin restricciones efectuar cualquier clase de actos, contratos, gestiones, tramites y otros que sean necesarios para la consecución de sus fines, hallándose la asociación plenamente capacitada para adquirir bienes de cualquier naturaleza, contraer derechos y obligaciones, así como para realizar actos que estén permitidos por la ley con toda clase de personas, naturales y jurídicas.

**ARTICULO 8:** Tienen el carácter de asociados de **-AGROARLINDAY-** las personas naturales que a la fecha de las presentación de la reforma estatutaria permanezcan como asociados, y los que posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 9:** Son asociados activos todas las personas que permanecen al día en todas las obligaciones que la organización imponga, que participen activamente en la utilización de los servicios y que hayan no perdido sus derechos por acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 10:** De la afiliación; Para ser admitido como socio de **-AGROARLINDAY-** deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser Mayor de 18 Años.
- b) Presentar solicitud de admisión en forma escrita o diligenciar el formato que para tal efecto suministre la asociación, dirigido al presidente de la asociación, quien presentara la solicitud a la junta directiva, que a su vez lo presentara a consideración de la asamblea general con un concepto por escrito.
- c) Pagar la cuota de admisión por una sola vez, equivalente a \$400.000 pesos colombianos moneda corriente, no reembolsables y pagar la cuota de sostenimiento equivalente a \$2.000 pesos Colombianos moneda corriente a partir de la fecha de afiliación y aceptación como afiliado dinero que tampoco será reembolsable. Estas cuotas tanto la de afiliación

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

como la de sostenimiento tendrán un incremento anual del 10% y será ajustado cada 1 de enero del año nuevo en curso.

- d) Ser productor agropecuario y persona que tenga interés por el desarrollo sostenible de la región. Perteneciente al municipio de Chaparral – Tolima.
- e) Reunir y demostrar solvencia moral, acordes con el objeto social y las actividades de la asociación.
- f) Cumplir fielmente los estatutos reglamentos y deberes establecidos por la asociación.
- g) Facilitar la información personal que requiera la asociación y aceptar las recomendaciones que esta considere pertinentes.
- h) Solicitar Carta de recomendación y paz y salvo de la Junta de Acción comunal a la que pertenezca la persona que quiera ingresar a la asociación.

**CAPITULO IV  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 11:** Los asociados tienen los siguientes derechos, condicionados al cumplimiento de los deberes.

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias y en la elección de los miembros del directorio de la asociación.
- b) Gozar del apoyo y protección de la asociación.
- c) Estar representado por la asociación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional e internacional.
- d) Recibir capacitación, asistencia técnica y toda clase de asesoría en los aspectos asociativos, empresariales, técnicos y ambientales.
- e) Ser acreedor a los beneficios que sean obtenidos por la asociación a favor de sus afiliados.
- f) Gozar de todos los beneficios que –AGROARLINDAY- obtenga ya sea de entidades públicas, organismos de cooperación nacional e internacional, de los convenios que existan o que se quieran establecer a favor de los productores asociados.
- g) Sugerir ideas y proyectos para mejorar los servicios existentes en la asociación.
- h) Recibir beneficios sociales y económicos que se logren con la comercialización asociativa.
- i) Acceder a fuentes de trabajo en la asociación.
- j) Solicitar en su debida oportunidad el permiso escrito cuando el socio se encuentre imposibilitado de participar en los eventos o cargos comprometidos.

**ARTÍCULO 12:** Los asociados miembros activos de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de asamblea general.
- b) Elegir y ser elegido para cargos de la junta directiva y demás que se establezcan.
- c) Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos.
- d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- e) Fiscalizar la Gestión Económica.
- f) Beneficiarse de los programas y proyectos que se ejecuten en la asociación.
- g) Retirarse voluntariamente.
- h) Asistir a las reuniones de junta directiva con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 13:** Los asociados tienen los siguientes deberes:

- a) Someterse estrictamente a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento establecidas por la asamblea general.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- c) Acatar las decisiones de la asamblea general y que la junta directiva adopten conforme a los estatutos.
- d) Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sea elegido.
- e) Cumplir con las misiones que le sean asignadas.
- f) Comprometerse con los objetivos de la organización, colaborando activamente con las actividades programadas.
- g) Comprometerse siempre con lealtad y espíritu solidario en sus relaciones tanto con la asociación como con los demás asociados.
- h) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten a puedan afectar el prestigio de la asociación.
- i) Adquirir conocimientos sobre el estatuto y reglamento que rigen la asociación.
- j) Asistir a los programas de formación y capacitación y demás actos que efectue la asociación.

**ARTÍCULO 14:** La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro Voluntario.
- b) Retiro Forzoso.
- c) Por infidencia, daño material o moral de la asociación.
- d) Exclusión.
- e) Fallecimiento.
- f) Atraso en tres (3) o más cuotas de sostenimiento.
- g) Inasistencia a más de tres (3) asambleas ordinarias, extraordinarias y demás eventos que programe la asociación, de forma consecutiva, sin justificación alguna.

**PARRAGRAFO:** Las inasistencias serán acumulables por un periodo de seis (6) meses, es decir si durante este periodo falla a tres (3) reuniones cualquiera que sea el objetivo de estas, se aplicara la pérdida de calidad de socio, por tal motivo para evitar esta sanción y para casos excepcionales o de fuerza mayor se permite que el asociado envíe una justificación o excusa por escrito dirigida a la Junta Directiva explicando el motivo de la inasistencia y/o nombre del delegado para que asista a la reunión convocada pero no tendría para estos casos VOZ ni VOTO.

**ARTÍCULO 15:** El socio excluido por las causales que señala el artículo anterior, podrá solicitar recurso de apelación ante la asamblea general ordinaria de socios quienes en última instancia resolverán el caso mediante voto secreto.

**ARTÍCULO 16:** El retiro voluntario de un socio es un derecho, que podrá ser negado cuando el socio tenga dudas exigibles a favor de la asociación.

**ARTÍCULO 17:** En caso de fallecimiento se asumirá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de deceso del asociado y se formalizara la divulgación tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

**PARAGRAFO:** Los herederos hasta segundo grado de consanguinidad del asociado fallecido recibirán la transferencia de todos los derechos y deberes adquiridos por el asociado extinto.

**CAPITULO V  
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL**

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

**ARTÍCULO 18:** La asociación tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Fiscal.

**ARTÍCULO 19:** La asamblea general es la suprema autoridad. Estará integrada por los miembros activos que estuvieren en paz y salvo con la asociación el día de la reunión. Los acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes al cumplimiento de sus determinaciones, siempre y cuando estos sean de conformidad con el presente estatuto y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 20:** Las reuniones de la asamblea general son de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La primera se realizara una (1) vez al año, durante los tres (3) primeros meses de cada año y la citara la junta directiva o su presidente, las segundas cuando el presidente de la junta directiva, el fiscal y/o el 20% de los miembros activos lo soliciten por escrito a la junta directiva o al fiscal, para tratar casos especiales y urgentes.

**ARTICULO 21:** Constituyen quórum deliberatorio en las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos, constituirá quórum decisorio el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 22:** En caso de la no asistencia del número de miembros activos previstos en los estatutos para la celebración de la asamblea ordinaria y/o extraordinaria, se podrá realizar una asamblea informativa mas no se podrá tomar decisiones en esta.

**ARTÍCULO 23:** La convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria, se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, la convocatoria deberá contener: fecha, hora, lugar y objetivos determinados; y nombre de quien convoca. La convocatoria para una asamblea extraordinaria podrá hacerse con un tiempo menor de anticipación, de acuerdo a la urgencia.

**PARAGRAFO:** La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados hábiles, a la dirección que figure en los registros de la asociación o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las dependencias o agencias de la asociación. También se podrá convocar mediante aviso en una emisora de radio que se escuche en el lugar donde se encuentren ubicados los asociados.

**ARTÍCULO 24:** Son atribuciones de la asamblea general en sus reuniones:

- a) Aprobar la reforma de los estatutos de la asociación, lo cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos.
- b) Elegir y remover la junta directiva.
- c) Elegir y remover el fiscal.
- d) Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la junta directiva a la asamblea ordinaria y fenecer las cuentas de tesorería.
- e) Aprobar el presupuesto de ingreso y egreso para cada ejercicio.
- f) Aprobar y desaprobado las proposiciones de los miembros.
- g) Autorizar al presidente para celebrar gastos hasta de cuatro (4) SMMLV, y a la junta directiva hasta de ocho (8) SMMLV.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- h) Autorizar al presidente o representante legal para que en nombre de la asociación firme todo tipo de contrato hasta por dos mil (2000) SMMLV.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la asociación.
- j) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios.
- k) En general adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

**PARAGRAFO 1:** La asamblea general será precedida por el Presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de este lo hará el vicepresidente, a falta de este quien le sigue en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la junta directiva la asamblea nombrará presidente y secretario de entre sus miembros.

**PARAGRAFO 2:** En las sesiones extraordinarias, la asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

**ARTICULO 25:** En el acta de cada asamblea general deberá indicarse el lugar, la fecha, la hora, el quórum, la agenda, la nómina de socios, la forma de los resultados de las votaciones a favor y en contra, las abstenciones y los acuerdos adoptados, cada acta debe estar refrendada por la firma del presidente, el secretario y tres (3) socios asistentes.

**ARTICULO 26:** Que haya mínimo una mujer por cada órgano de gobierno de la asociación.

**ARTICULO 27:** La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por miembros elegidos por la asamblea general mediante voto secreto o por votación abierta y para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual, mas no para un tercero consecutivo. Y estará integrada así:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero

**ARTÍCULO 28:** La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el presidente o sus miembros o el fiscal. El lugar, hora y fecha de la reunión deberá constar en la convocatoria que será por escrito con quince (15) días de anticipación y difundida por los medios locales de mayor difusión de la región.

**ARTICULO 29:** Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de junta directiva con la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De sus reuniones se elaborara y conservaran las actas en los libros respectivos.

**ARTICULO 30:** Son funciones de la junta directiva.

- a) Ejercer el gobierno y la administración de la asociación.
- b) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la asamblea general.
- c) Velar por el cumplimiento y observación del presente estatuto, reglamento interno, decisiones formuladas por la asociación y sus propios acuerdos.
- d) Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- e) Elaborar la reforma a los estatutos cuando sea necesario y presentarlos a la asamblea general para su aprobación.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- f) Ser responsables de las Actividades ejecutivas y operativas de la asociación.
- g) Elaborar los planes y presupuestos para ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación.
- h) Fijar el presupuesto las remuneraciones fijas y eventuales.
- i) Elaborar anualmente un informe económico de estado de cuentas, así como de las actividades de la asociación, para presentarlos a la asamblea general ordinaria.
- j) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- k) La legalización de todos los libros de actas.
- l) Convocar comités de trabajo de la organización, que deberán regirse de acuerdo a disposiciones estipuladas en el reglamento interno.

**ARTICULO 31:** En caso de renuncia, ausencia o impedimento de algun miembro titular de la junta directiva, será nombrado reemplazante provisional entre los dos vocales ante la junta directiva, por simple mayoría de votos, con excepción del presidente, quien será reemplazado por el vicepresidente. El mandato del reemplazante concluirá hasta que se convoque una asamblea extraordinaria para elegir el vacante o ratificar el nombramiento provisional hecho por la junta directiva conjuntamente con la de la junta directiva a la que se ha incorporado.

**ARTÍCULO 32:** Los miembros de la junta directiva cesaran sus cargos o funciones para las siguientes casusas:

- a) Renuncia manifestada por escrito.
- b) Ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas y/o acumulables por un periodo de seis (6) meses a cualquier reunión sin importar el objeto que perjudique el normal desarrollo de la asociación.
- c) Por muerte.
- d) Por decisión de la mitad más uno, (50%+1) de los socios activos asistentes a la asamblea general.

**CAPITULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 33:** El Presidente es el representante legal de la asociación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la asociación en toda clase de actos y ante toda clase de personas naturales y jurídicas, instituciones y autoridades públicas y privadas.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- d) Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la junta directiva bajo su regencia.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamentos internos, las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva.
- f) Elegir y vigilar las actividades de la asociación y su normal funcionamiento.
- g) Efectuar todo gasto cuya suma no exceda los cuatro (4) SMMLV.
- h) Firmar conjuntamente con el tesorero y el fiscal los cheques y toda cuenta de cobro de la asociación.
- i) Representar a la asociación ante organizaciones de productores agropecuarios del país.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- l) Mantener permanentemente informada a la junta directiva sobre el desenvolvimiento de la asociación.
- m) Firmar y ejecutar contratos y/o convenios hasta por dos mil (2000) SMMLV sin autorización de la asamblea general. Si se supera el monto previsto anteriormente se deberá convocar una asamblea extraordinaria que autorice al representante en este caso al presidente la firma respectiva.
- n) Las demás que le señale la asamblea general, la junta directiva, los estatutos y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 34: El vicepresidente** reemplazara al presidente, en las faltas temporales o absolutas de este y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación y las determinaciones o resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la junta directiva.
- b) Recibir y contestar la correspondencia conjuntamente con el presidente.
- c) Efectuar notificaciones y convocar a reuniones de la junta directiva y asambleas generales, cuando el presidente lo autorice.
- d) Cuidar y vigilar los locales de la asociación.

**ARTÍCULO 35: Son funciones del secretario:**

- a) Notificar con diez (10) días hábiles de anticipación a los miembros activos sobre convocatoria a reuniones de la asamblea general; así como a los miembros de la junta directiva sobre reuniones periódicas.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- c) Coordinar labores de las comisiones que establezca la junta directiva.
- d) Llevar actualizado el libro de registro de miembros de la asociación.
- e) Vigilar la correspondencia y el archivo de la asociación.
- f) Firmar las actas con los demás miembros de la junta directiva previa su aprobación respectiva.
- g) Citar juntamente con el presidente y en ausencia de este con el vicepresidente a reuniones de la directiva, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- h) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesiones de la junta directiva.
- i) Encargarse de los archivos, documentos, registros de la asociación de las publicaciones y otros similares.
- j) Las demás que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 36: Son funciones del tesorero:**

- a) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la asociación.
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos a la junta directiva para su consideración para que a su vez esta lo presente a la asamblea general.
- c) Pagar todas las cuentas a cargo de la asociación de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos con la autorización del presidente. Los cheques deberán ir firmados por el presidente, tesorero y fiscal.
- d) Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la asociación y llevar al día la contabilidad.
- e) Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a que estén obligados los miembros de la asociación.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- f) Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la asociación con sus anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarlos oportunamente.
- g) Contratar y fiscalizar los bienes y el movimiento económico de la asociación.
- h) Preparar y presentar estados de cuenta mensuales de los fondos de la asociación y fin de gestión el balance anual y estado de ingresos y egresos para su aprobación por la junta directiva y oportuna presentación a la asamblea general ordinaria.
- i) Preparar el presupuesto de la asociación para su aprobación por la asamblea general ordinaria.
- j) Llevar un libro de Ingresos y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- k) Cobrar las cuotas de ingreso y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- l) Firmar junto con el presidente todos los documentos referentes a contratos, pagos, compras, cheque entre otros.
- m) Levantar un riguroso inventario detallando los bienes de la asociación.

**ARTICULO 37:** Los comités de trabajo serán conformados según necesidad y aprobados en asamblea extraordinaria y tendrán las funciones que se deleguen y asignen en dicha asamblea.

**ARTÍCULO 38:** La fiscalización de la asociación estará a cargo del fiscal. Será elegido por la asamblea general para los periodos de cuatro (4) años deberán ser miembros activos de la asociación. El fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la junta directiva, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que celebre la asociación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva, representante legal, según el caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de las actividades.
- c) Presentar los informes que haya lugar o que sean solicitados.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de las reuniones de la asamblea general y la Junta directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e) Inspeccionar masivamente los bienes de la asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que tenga a cualquier título.
- f) Efectuar el arqueo de la asociación cada vez que le estime conveniente y velar por que todos los asociados que estén al día de acuerdo con los planes aprobados por la junta directiva.
- g) Firmar los balances y cuentas que deben rendir tanto a la asamblea general como a la junta directiva.
- h) Las demás funciones que le señalen los estatutos y la asamblea general.

**ARTÍCULO 39:** De los libros y registros: **AGROARLINDAY** llevara obligatoriamente los siguientes libros:

- a) Libros de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Libro de actas de reuniones del directorio.
- c) Libro de registro de afiliaciones de socio y pago de aportes.

**ARTICULO 40:** Las actas de las asambleas como de las reuniones deberán quedar redactadas y aprobadas al término de la siguiente sesión.

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

- a) Libros de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Libro de actas de reuniones del directorio.
- c) Libro de registro de afiliaciones de socio y pago de aportes.

**ARTICULO 40:** Las actas de las asambleas como de las reuniones deberán quedar redactadas y aprobadas al término de la siguiente sesión.

**CAPITULO VII  
PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 41:** El patrimonio de la asociación está formado por:

- a) Las cuotas de admisión y sostenimiento ordinarios y extraordinarios que paguen los miembros de la asociación.
- b) Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la junta directiva.
- c) Las donaciones y contribuciones efectuadas por personas naturales o jurídicas del país o del exterior.
- d) Los bienes y valores de toda clase, que ingresen a la asociación, por compras, legados o donaciones y otros actos de dominio permitido por la ley.
- e) Todos los ingresos debida y legalmente autorizados que resulten del desenvolvimiento de las actividades de la asociación.
- f) La Asociación será creada con un patrimonio de Cuatrocientos mil pesos colombianos moneda corriente (\$400.000). Que representan todos los aportes iniciales de cada uno de los SOCIOS FUNDADORES.

**ARTÍCULO 42:** Las cuotas ordinarias tendrán un valor equivalente a diez mil pesos colombianos moneda corriente (\$10.000)

**ARTICULO 43:** Las cuotas extraordinarias de los asociados serán fijadas y reajustadas por la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria a propuesta de la junta directiva.

**CAPITULO VIII  
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 44:** La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en asamblea general.
- b) Por haber realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- c) Por resolución Judicial o administrativa ejecutoria.
- d) Por cumplimiento de su finalidad y objetivos.

**ARTICULO 45:** Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la asamblea general deberá proceder a elegir un liquidador, quien cumplirá con las normas y leyes vigentes a esta fecha sobre el particular. Su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes, pasara a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la asociación y que sea escogida por la asamblea general.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO  
DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY  
-AGROARLINDAY-**

**ARTICULO 46:** El derecho de ser miembro es personal, individual e intransferible, por lo tanto no tiene carácter comercial; en consecuencia quien se retire de la asociación de acuerdo a los presentes estatutos, no puede traspasar su afiliación ni en sesión, ni en venta, ni en regalia.

**ARTÍCULO 47:** Los presentes estatutos podrán ser reformados, previo estudio de la junta directiva y la asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno parte de los asociados activos presentes, convocándose para el caso por diez (10) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48:** Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea general de la ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL VEREDA ARGENTINA LINDAY -AGROARLINDAY- el 15 de Abril de 2016 según consta el acta de asamblea general N°001 de la misma fecha.

En constancia firman a continuación el presidente y secretaria ADHOC.

Anexo: Listado de los socios hábiles que participaron en la discusión y aprobación del mismo.

  
**ANA ELVIA RODRIGUEZ**  
C.C. 65.699.576  
Presidente Asamblea

  
**MIREYA ZEA PINTO**  
C.C. 1.106.771.367  
Secretaria Asamblea